



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2003-01044-00

Accionante: Reinaldo Páez Gómez

Accionado: Municipio de San Pedro - Sucre

Acción: Popular

Asunto: Se realiza requerimiento.

Vista la nota Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2017¹ este despacho procedió a requerir a la Corporación Autónoma Regional de Sucre con el fin de que remitiera a esta dependencia: *informe del estado actual del cumplimiento de sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, en la que se ampararon los derechos colectivos al goce un ambiente sano, a la salubridad y acceso a la infraestructura de servicios públicos de los habitantes del Municipio de San Pedro-Sucre, en consecuencia se ordenó a dicho ente territorial realizar el cierre, clausura y saneamiento ambiental del lote de terreno ubicado en el sector rural de esa localidad utilizado como botadero de basura a cielo abierto y se concede un término de seis (06) meses para la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, conformé Decreto 1713 de 2002.*

En virtud de lo antes expuesto, el despacho precisa que si bien es cierto la Corporación Autónoma Regional de Sucre, a través de memorial recibido en esta dependencia el día 06 de abril de 2017², remitió el informe, no obstante, es necesario requerir nuevamente a la entidad a fin de que presente un nuevo informe dada la antigüedad del presentado, lo anterior con miras a verificar el cumplimiento o no de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2008.

Por otra parte, advierte esta judicatura que realizará requerimiento al Municipio de San Pedro, con miras a verificar las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia del 17 de octubre de 2008.

¹ Folio 238.

² Folios 240-244.

Por lo anteriormente expuesto, se **DECIDE**:

1º. Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" en cabeza de su Director o quien haga sus veces, para en el término máximo de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita un nuevo informe del estado actual del cumplimiento de sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, en la que se ampararon los derechos colectivos al goce un ambiente sano, a la salubridad y acceso a la infraestructura de servicios públicos de los habitantes del Municipio de San Pedro-Sucre, en consecuencia se ordenó a dicho ente territorial realizar el cierre, clausura y saneamiento ambiental del lote de terreno ubicado en el sector rural de esa localidad utilizado como botadero de basura a cielo abierto y se concede un término de seis (06) meses para la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, conformé Decreto 1713 de 2002.

2º. Requerir al Municipio de San Pedro-Sucre en cabeza de su Alcalde o quien haga sus veces, para que en el término máximo de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita informe del estado actual de las actuaciones, resultados y compromisos, realizados para el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, en la que le ordenó a dicho ente territorial realizar el cierre, clausura y saneamiento ambiental del lote de terreno ubicado en el sector rural de esa localidad utilizado como botadero de basura a cielo abierto y se concede un término de seis (06) meses para la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, conformé Decreto 1713 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

Juez